

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlo.

## Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Ayer á las dos de la tarde S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada de los Excmos. Señores Presidente del Consejo, Ministro de Estado y demás Sres. Ministros, así como de los altos funcionarios y servidumbre de la Real Casa, se dignó recibir en Audiencia pública, y con las formalidades de costumbre, al Excmo. Monseñor Serafin Cretoni, Arzobispo de Damasco, quien previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Breve Pontificio que le acredita en calidad de Nuncio Apostólico, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Enviado por el Supremo Gerarca, Mi Augusto Soberano, para representarlo en esta Real Corte, tengo el alto honor de poner en manos de V. M. las Cartas Pontificias que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico cerca del REY Alfonso XIII y de V. M., quien mientras atiende solicita á educar á su Augusto Hijo, en bien de la Iglesia y de la Patria, con sus grandes dotes de inteligencia y corazón, añade nuevo brillo á un Trono por tantos títulos ya glorioso.

Mis fuerzas son ciertamente insuficientes para la alta misión que me ha sido confiada; pero haré cuanto esté á mi alcance para corresponder á las graves exigencias de esta misión, confiando ante todo en la ayuda de Dios.

El muy sabio Pontífice, que considera á España como uno de los más queridos miembros de la gran familia latina, y una de las espléndidas joyas de la Iglesia Católica, mira con singular afecto á S. M. el REY, Su Ahijado, á Vuestra Majestad y á toda la Real Familia, y formula ardientes votos por la paz y prosperidad de la muy noble Nación española. Vuestra Majestad, el Gobierno y la Nación en que vengo á residir, todos están profundamente convencidos de que la Religión constituye el interés más elevado del país y de que la Fe, heredada de los antepasados y hasta ahora celosamente conservada, representa el más importante factor de las innumerables grandezas que ilustran la historia de este generoso pueblo.

Todo lo cual, con la ayuda de Dios, no podrá menos de facilitar mis gestiones, dirigidas á mantener las amistosas relaciones existentes entre la Santa Sede y España y hacerlas más íntimas y cordiales si fuera posible. Confiado, pues, en la sabiduría y bondad de V. M., y no dudando del más leal y eficaz apoyo de su Real Gobierno, consagraré á tal fin todas mis gestiones, muy seguro de que, cuanto más unidos están los Tronos

á la Santa Sede, tanto más participan de la solidez de aquella piedra sobre la que se fundó la Religión y de que de la armonía de los dos poderes resultarán siempre mayores ventajas para el Estado, así como para la Iglesia».

S. M. la REINA se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑOR NUNCIO:

Recibo con viva complacencia la carta de Su Santidad que os acredita con el carácter de Nuncio Apostólico en esta Corte, y agradezco profundamente las frases benévolas con que calificáis mis cuidados y solicitud para que el REY, Mi Hijo, sea digno de regir un día los destinos de su Patria, que tan alto aprecio merece al Sumo Pontífice León XIII.

La Religión Católica, Apostólica Romana que profesa el pueblo español, constituye, como decís muy bien, uno de los intereses más elevados del Estado, y Me es grato aseguráros que, penetrada de ello y en unión de mi Gobierno, consagramos á su mantenimiento y esplendor nuestro más exquisito cuidado.

Estos propósitos son garantía, si no lo fuere sobrada la elección de Su Santidad, de que en el desempeño de la importante misión que os está confiada podéis conducirlos con el acierto que exige la alta representación de que venís investido, y al reconocerlos en ella, cumplo gustosa el deber de aseguráros que para mantener la armonía que felizmente existe entre la Santa Sede y España, podéis contar con la más decidida cooperación de Mi Gobierno, convencido, como Yo, de las mutuas ventajas que de ella reportan la Iglesia y el Estado.

Réstame pedir, Sr. Nuncio, que seáis fiel intérprete para con Su Santidad de Mi filial afecto, afirmando que, en unión de Mis Hijos y de cuantos tenemos la fortuna de profesar la Religión Católica, elevo á Dios nuestros fervientes votos por la felicidad del Sumo Pontífice y la prosperidad de la Iglesia.

Terminada la audiencia, el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Nunciatura, retirándose con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santiago de Cuba al General de División D. José Lachambre y Domínguez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Matanzas.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Matanzas al General de Brigada D. Rafael Suero

y Marcoleta, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del distrito militar de Extremadura al General de Brigada D. Juan Barranco y Vertiz.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de las jurisdicciones de Holguín y Bayamo al General de Brigada D. Jorge Garrich y Allo.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila al General de Brigada D. Rafael Alcántara y Pérez.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Artillería de la Armada D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 14 de Junio de 1892, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 2 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería del Rey, y señalados con los números 3, 5, 14, 15, 16, 19, 29, 50, 75, 78, 86, 92, 117 y 180 y también el del núm. 125, que aun cuando no lo reclamó el interesado, lo hizo en 13 de Marzo de 1885 el Juez de Santo Domingo de la Calzada, que lo tenía embargado para responder á las resultas de una causa criminal que contra aquél seguía, cuyos créditos todos ascienden á 1.124 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196'53 por los intereses devengados; en junto, á 1.321'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100, ó sea 462 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 462 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y señalados con los números 3, 15, 19, 34, 68, 76, 85, 108 y 110, y también el del número 47, aunque con intereses desde 1.º de Julio de 1882, en vez de 1.º de Julio de 1885, siendo su importe rectificado de 10'32 pesos por el capital, 2'78 por los intereses, 13'10 por el total y 4'58 por el 35 por 100; cuyos créditos todos ascienden á 423 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos y á 93'53 por los intereses devengados; en junto á 516'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 180 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, dándose de baja provisionalmente el crédito núm. 78, porque el alcance que en el ajuste resulta á favor del interesado no está dentro del período de la suspensión de pagos del Tesoro de Cuba, devolviéndose todos los documentos justificativos á la Inspección de la Caja de Ultramar para que si ha habido equivocación en el ajuste se rectifique y se comprenda el crédito en relación adicional.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 180 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias

con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 35 créditos comprendidos en la relación núm. 50 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cortés, después de rectificado el que figura con el núm. 28 en la forma siguiente: capital rectificado, 458'45 pesos; intereses, 50'42; total, 508'87; 35 por 100, 178'10; cuyos 35 créditos, con la rectificación indicada, ascienden á 8.011'21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 681'37 pesos por los intereses devengados; en junto á 8.692'58 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.042 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.042 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos números 36 á 45 y 47 á 52, comprendidos en la relación primera adicional á la número 50 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Cortés, que ascienden á 4.326'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 550'99 por los intereses devengados; en junto á 4.877'77, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.707 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.707 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de

las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 23 créditos números 1 á 11 y 13 á 24 comprendidos en la relación número 56 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Santo Domingo, que ascienden á 10.055'91 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 738'36 por los intereses devengados; en junto á 10.794'27, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.777 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.777 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación núm. 52 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Guantánamo, núm. 49, que ascienden á 7.869'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 387'06 por los intereses devengados; en junto á 8.256'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 2.889 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.889 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		resultante después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.	comprendido el capital rectificado y los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3	Vicente Alvarez Fernández.....	1674	334	2008	702
5	Bautista Vals Trino.....	901	243	1144	4
14	Pablo Alvarez Carrasco.....	2958	680	3638	1273
15	Serapio Caballero García.....	3757	»	3757	1314
16	Pedro Alonso Martí.....	65	1755	8255	2889
19	Urbano Andrés Díaz.....	6097	060	6157	2154
29	Cándido Vázquez González.....	14059	»	14059	4920
50	Pedro Caballero Puigbert.....	11322	1924	13246	4636
75	Juan Gutiérrez Torres.....	15997	4319	20316	7110
78	Francisco Gómez Valverde.....	2780	390	3176	1111
86	Agustín García Molano.....	1913	420	2333	816
92	Pío Huertas López.....	3353	670	4023	1408
117	Pedro Marcos Rodríguez.....	14120	3812	17932	6276
125	Santiago Mateo Mata.....	23926	4306	28232	9887
150	Gregorio Saturnino de la Cruz.....	3085	740	3825	1338
					46222

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		resultante después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.	comprendido el capital rectificado y los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3	Enrique Aguirre Sánchez.....	3153	851	4004	1461
15	Andrés Villatoros Banderas.....	4126	1114	5240	1834
19	Juan Bengoa López.....	2850	769	3619	1266
34	Joaquín Carceles López.....	2738	739	3477	1216
68	Antonio Hierro Gaceluz.....	6858	1165	8023	2808
76	Nicolás Labandeira Coll.....	6809	1634	8443	2955
85	Juan Morán Barroberán.....	11	187	1287	450
108	Pedro Prats Serrano.....	10645	1809	12454	4358
110	Juan Revuelta Laso.....	2990	807	3797	1328
47	Francisco Jarugo Pérez.....	1032	278	1310	453
		42301	9353	51654	18074

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Miguel Azofra Echevarria.....	19796	»	19796	6928
2	Santiago Cándido López.....	13062	»	13062	4571
3	Juan Calvo Calvete.....	138	»	138	4830
4	Joaquín Calvo Ortega.....	182	»	182	6370
5	Rafael Calderón Contador.....	182	»	182	6370
6	Ramón Fresco Luis.....	182	»	182	6370
7	Bartolomé Fernández Martínez.....	182	»	182	6370
8	Eugenio Fernández Alvarez.....	6071	»	6071	2124
9	Justo García Simón.....	182	»	182	6370
10	Enrique Gómez Sánchez.....	17449	»	17449	6107
11	Saturnino Jiménez Córdoba.....	182	»	182	6370
12	Segundo Gómez García.....	182	»	182	6370
13	Tiburcio Julián Bolso.....	182	»	182	6370
14	Donato Lucía Benito.....	182	»	182	6370
15	Manuel Lorenzo Cordero.....	29304	»	29304	10256
16	Francisco Lliso Jiménez.....	182	»	182	6370
17	Francisco Mató Aló.....	91	»	91	3181
18	Pablo Moro Gijón.....	182	»	182	6370
19	Francisco Pandó Navers.....	182	»	182	6370
20	Manuel Patiño Lista.....	21616	»	21616	7565
21	Juan Manuel Rodríguez García.....	182	»	182	6370
22	Juan Rodríguez Vera.....	182	»	182	6370
23	Juan Rodríguez Fuentes.....	16180	»	16180	5663
24	Fermín Rubio Andrés.....	182	»	182	6370
25	Francisco Sánchez Espinosa.....	21189	»	21189	7415
26	Juan Sánchez Jiménez.....	182	»	182	6370
27	Juan Siota Conde.....	182	»	182	6370
28	D. Domingo Alonso Guerrero.....	45845	4584	50429	17650
29	D. Eulogio Arribas Núñez.....	85378	23052	1.08430	37950
30	D. Francisco Casas Riaño.....	188	5076	23876	8353
31	D. Juan Guillén Regatero.....	4213	042	4255	1489
32	D. Tomás Poch Estevill.....	14184	3829	18013	6304
33	D. Facundo Pérez García.....	81880	22107	1.03987	36395
34	D. Pío Riva Orbea.....	18844	188	19032	6631
35	D. Francisco Arrando Cutando.....	55010	8801	63811	22333
	TOTAL.....	8.01121	67679	8.688	3.04073

Madrid 24 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
36	D. Antonio Regal Miguel.....	415'92	»	415'92	145'57
37	D. Pedro Notario González.....	111	»	111	38'85
38	Melquíades González Martínez.....	294'28	»	294'28	102'99
39	Angel López Piedracasa.....	216'16	»	216'16	75'65
40	Bartolomé Ros Quesada.....	180'11	»	180'11	63'03
41	Antonio Quintas Dorado.....	182	»	182	63'70
42	Felipe Manzanera Gutiérrez.....	182	»	182	63'70
43	Manuel Pinedo Bachis.....	182	»	182	63'70
44	D. Hipólito Pedrosa.....	41'21	»	41'21	14'42
45	D. Masuel Pozo Montero.....	368'55	7'97	375'92	131'57
46	D. Francisco Oñe Urriza.....	101'21	»	101'21	35'42
47	D. Tomás Poch Estivill.....	626'89	169'26	796'15	278'65
48	Eugenio Jiménez Ruiz.....	102'13	27'57	129'70	45'39
49	D. Gorgonio Vicente García.....	382'16	103'18	485'34	169'86
50	D. Mateo Herrera Camarasa.....	151'25	3'02	154'27	53'99
51	D. Crispín González Martín.....	86'87	23'45	110'32	38'61
52	D. Alejandro Sanz Alberti.....	804'25	217'14	1.021'39	357'48
TOTAL.....		4.427'99	550'99	4.978'98	1.742'58

Madrid 24 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. José Angulo Arroyo.....	268'46	72'48	340'94	119'32
2	Ramón Arana Echarri.....	632'62	170'80	803'42	281'19
3	Anselmo Alonso Ibarra.....	144'63	»	144'63	50'62
4	José Brotóns Pérez.....	592'60	»	592'60	207'41
5	Faustino Barrios Sanz.....	670'33	180'98	851'31	297'95
6	Federico Caballero Prieto.....	373'60	48'56	422'16	147'75
7	Carlos Campos Ortiz.....	470'01	»	470'01	164'50
8	Antonio Fernández Gómez.....	235'25	»	235'25	82'33
9	Antonio Fernández López.....	400	»	400	140
10	Vicente Gómez Reverté.....	601	»	601	210'35
11	José Gómez Roig.....	873'25	»	873'25	305'63
12	Hermenegildo Garrido García.....	467'75	112'26	580'01	203
13	Juan López Guerrero.....	825'63	»	825'63	288'97
14	Antonio Lafuente Aliaga.....	493'95	»	493'95	172'88
15	Joaquín Lorient Trayero.....	60'84	»	60'84	21'29
16	Manuel Lafuente Aliaga.....	521'64	10'43	532'07	186'22
17	Juan Martín Pinillos.....	422'77	»	422'77	147'96
18	Rafael Mandillo Pichardo.....	22'71	»	22'71	7'94
19	Enrique Pintos Ledesma.....	79'01	21'33	100'34	35'11
20	Enrique Puig Martí.....	347'44	93'80	441'24	154'43
21	José Romero Blasco.....	583'08	»	583'08	204'07
22	Joaquín Ruiz García.....	513'14	»	513'14	179'59
23	Manuel Seisdedos Díez.....	315'33	»	315'33	110'36
24	Francisco San Pedro Estremiana.....	608'62	139'98	748'60	262'01
TOTAL.....		10.523'66	850'62	11.374'28	3.980'88

Madrid 24 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Casimiro Acosta Bustardoy.....	200'11	»	200'11	70'03
2	José Artal Romero.....	278'39	75'16	353'55	123'74
3	Pascual Bernal Tormos.....	386'79	»	386'79	135'37
4	Alipio Borda Lesaca.....	394'66	106'55	501'21	175'42
5	Francisco Casiano López.....	1.719'25	»	1.719'25	601'73
6	Ignacio Duarte Orive.....	352'38	»	352'38	123'33
7	José Guido Santana.....	127'14	»	127'14	44'49
8	Gustavo González de León.....	139'86	»	139'86	48'95
9	Gualtero Lambeart Barceló.....	270'14	»	270'14	94'54
10	José Montero Jiménez.....	293'95	»	293'95	102'88
11	Vicente Martínez Torregrosa.....	654'32	»	654'32	229'01
12	Segundo Pérez Alonso.....	375'10	75'02	450'12	157'54
13	Francisco Rodríguez Fernández.....	153'59	»	153'59	53'75
14	José Sánchez Babasa.....	65'82	»	65'82	23'03
15	Pío Sánchez López.....	1.112'98	»	1.112'98	389'54
16	Enrique Sánchez Jalón.....	176	14'08	190'08	66'52
17	Mariano Vila Saglietti.....	430'59	116'25	546'84	191'39
18	Pedro Vals Vielsa.....	738'51	»	738'51	258'47
TOTAL.....		7.869'58	387'06	8.256'64	2.889'73

Madrid 24 de Mayo de 1893.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento orgánico del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, aprobado por Real Decreto de 28 de Marzo próximo pasado, se ha dignado nombrar para constituir el Tribunal que bajo la presidencia de V. E. ha de actuar en los exámenes de oposición á las plazas de Tenedores de libros, que dará comienzo en 1.º de Junio próximo, á los Sres. Don José Manuel Piernas, Catedrático de Hacienda pública; D. José Angulo y Morales, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte; D. Emilio Fagoaga, Director de la Casa Nacional de Moneda, y D. Juan Antonio Maldonado, Jefe de Administración, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, como Vocales; y como Secretario del Tribunal, á Don Antonio Llaguno, Jefe de Negociado de primera clase de esa Intervención general y honorario de Administración.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.

GAMAZO

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## CIRCULAR

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, manifestando haber ocurrido en Cete (Francia) varios casos sospechosos de cólera epidémico, y conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, publicada en la GACETA del 11, á las procedencias de Cete, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1893.

El Subsecretario,  
Demetrio A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo de 52 ejemplares que, con destino á Bibliotecas populares, se ha servido V. hacer de la obra de que es autor, titulada «Ricardo Cobden», disponiendo al propio tiempo se den á V. las gracias por su generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

MORET

Sr. D. Joaquín G. Gamiz-Soldade.

Vista la instancia presentada el día 9 de Noviembre del año último en el Ministerio de Fomento por D. José Campo y Castro, editor de música, y D. Ignacio Agustín, su señor hermano, maestro compositor, en súplica de que el nuevo método con el apéndice, y las demás obras compuestas para guitarra por D. Dionisio Aguado, sean inscriptas definitivamente en el Registro de la propiedad intelectual á nombre de ambos:

Resultando que de los documentos unidos por los recurrentes á la instancia mencionada, D. Dionisio Tomás Ventura Aguado y Galante falleció en Madrid

el día 20 de Diciembre de 1849, y que sus testamentarios cedieron y traspasaron íntegramente en el editor de música de esta Corte D. Benito Campo todo derecho á las obras de aquel, asimismo del material con que se imprimieron, según consta en escritura otorgada ante el Escribano D. Mariano García Sancha, en 15 de Enero de 1850:

Resultando que en el libro 1.º del Registro de la propiedad intelectual que existe en este Ministerio de Fomento, en las páginas 24, señalada con el núm. 795, aparece la siguiente inscripción: «Obras de música—marquilla.—Autor D. Dionisio Aguado.—Editor D. Benito Campo.—Imprenta Ladre.—Día de la entrega, 12 de Noviembre de 1850», acto con el cual hizo efectiva su propiedad el comprador D. Benito Campo, padre de los solicitantes:

Resultando que el propietario de las repetidas obras las inscribió en los libros de Registro de propiedad, abiertos por la vigente ley, y que están señaladas con los números 1.711, 1.712, 1.872, 1.873 y 1.876, no habiéndolo hecho con las restantes por causas de extravío, según manifiestan los recurrentes:

Considerando que el propietario de las obras expresadas de Aguado buscó amparo en la legislación existente cuando por medio lícito las adquirió; que fueron registradas en la forma prevenida en la ley de entonces, y que sólo á ésta puede y debe achacarse la deficiencia del Registro, en donde, según queda consignado, D. Benito Campo resulta simple editor:

Considerando que por lo que se refiere al número y títulos de las obras en cuestión, no expresadas terminantemente en ningún documento, no puede dudarse de la afirmación del propietario, toda vez que el testamento de Aguado y en la escritura de compraventa mencionada de 15 de Enero de 1850, dice: «las obras de Aguado», y que no existe medio legal de averiguar si el autor las registró ó las llevó su incuria al dominio público, dado que la ley anterior á la de Junio de 1849 dispusiera algo sobre el particular ó exigiera registro; que en tal caso sería imposible examinar, porque ninguno se custodia en el Ministerio de Fomento anterior á esa misma ley de 1847, debiendo por semejantes causas convenir en que las obras de Aguado son todas, y que éstas son diez, y que se denominan: «Nuevo método con el apéndice», «Apéndice al método», «Tres rondos brillantes», «Gran solo de sor», «El minueto afandangado con variaciones», «Un fandango variado», «Variaciones brillantes», «Variaciones destinadas á Agustín Campo», y seis walses dedicados á Doña Luisa Gómez Melón, según afirman los solicitantes:

Considerando que D. Benito Campo y sus legítimos sucesores han solicitado y obtenido registro de las obras señaladas, como ya se ha dicho, para acogerse á los beneficios de la vigente ley, consignados en el párrafo segundo del art. 54 para ejecución de la misma, y aún más puntualizados en el art. 43, los cuales dan derecho de propiedad por el tiempo marcado en el artículo 6.º de la ley, esto es, ochenta años:

Considerando que si el propietario de las obras de Aguado no las presentó todas á la inscripción nueva, consistía en absoluta imposibilidad, por haber sufrido extravío, y que á esta dificultad se ha subvenido por orden de la Dirección general de Instrucción pública, que consta en el expediente con el recurso legal del anuncio de la GACETA DE MADRID por término de sesenta días:

Vistas las partidas de defunción de D. Benito Campo, de su esposa Doña María Castro, de sus hijos legítimos D. José Toribio, D. Agustín Ignacio, Doña María de la Concepción, Doña Carolina y D. Manuel Victorio, hermanos de los solicitantes:

Y vista asimismo la copia legalizada del testamento de los primeros, instituyendo herederos á sus mencionados hijos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que se inscriban definitivamente en el Registro general de Propiedad intelectual, á nombre de los Sres. D. José Campo y Castro y D. Ignacio Agustín Campo y Castro, únicos hijos supervivientes de D. Benito y Doña María, las obras de música de D. Dionisio Aguado mencionadas anteriormente; entendiéndose que por hacer la inscripción, con arreglo á las cláusulas de la ley de Propiedad vigente de 1879, el término de ésta para los interesados es de ochenta años, á contar desde la fecha del fallecimiento de D. Dionisio Aguado, según previene el art. 6.º de la repetida ley, y así se consignará en las inscripciones anteriores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar unidad á cuanto se refiere á la presentación de obras literarias en este Ministerio de mi cargo y evitar la disparidad de criterios que entre autores, editores y propietarios existe al tratar de obtener permiso para introducir en España libros impresos en castellano en el extranjero, del cual asunto se ocupa el vigente decreto de 4 de Septiembre de 1869;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que, á partir de esta fecha, los individuos que soliciten dicha autorización á la Dirección general de Instrucción pública, acompañarán á la solicitud tres ejemplares de cada una de las obras que deseen introducir en España, en la forma y á los fines que previene el art. 34 de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Sabadell se halla vacante, por defunción de D. José Sala, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se halla vacante, por defunción de D. Justo de la Plaza y Vega, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.

En el Juzgado de primera instancia de Villalón se halla vacante, por defunción de D. Arturo Garzón Sáiz, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde:

MES DE MAYO DE 1893

Día 5 de Junio de 1893.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 7.

Letras I, J, L, M, N, O.

Día 8.

Incidencias.

Madrid 27 de Mayo de 1893.—El General Inspector, Gutiérrez de la Cámara.

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 78.—18 MAYO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

NUEVA ZELANDA

Isla del Norte (Costa NE.)

ROCA ANEGADA EN LA BAHÍA RANGAUNN.

(Notice to Mariners, núm. 195. London, 1893.)

Núm. 406, 1893.—El Comandante del buque de guerra inglés *Staffa* señala la existencia de una roca anegada, cubierta con 4 metros de agua y rodeada por fondos de 34, situada en la bahía Rangaunn, al S. 35° W. de la isla Motu Roa, á 2,5 millas y al N. 9° W. del monte Puheki.

Posición aproximada: 34° 48' 30" S., 179° 33' 34" E.

Carta núm. 231 de la sección I.

MANCHA

Francia.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LAS PROXIMIDADES DE LA ISLA BRÉHAT.

(A. a. N., núm. 68/407. Paris, 1893.)

Núm. 407, 1893.—Se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento de las proximidades de la isla Bréhat:

*Al W. de las islas Saint Quay.*—La torrecilla de la Longue, que era blanca y negra, está pintada ahora de rojo.

Posición: 45° 37' 55" N., 3° 27' 37" E.

La torrecilla de la Madeux, que estaba pintada de negro y rojo, es ahora negra y blanca.

Posición: 48° 40' 27" N., 3° 23' 30" E.

*Entrada de Bréhat.*—La torrecilla del Taureau, que era negra y blanca, es actualmente negra y roja.

Posición: 48° 43' 35" N., 3° 17' 4" E.

*Gran canal de Paimpol.*—La torrecilla del Jument, que era roja y negra, es ahora roja y blanca.

Posición: 48° 47' 23" N., 3° 14' 22" E.

*Canal de Feblas.*—La torrecilla de Trebezou, que era roja, está pintada ahora de negro.

Posición: 48° 49' 49" N., 3° 12' 19" E.

La torrecilla de los Piliers, que era roja y negra, es roja en la actualidad.

NOTA.—Se proyecta pintar las valizas del arrecife Mengam á fajas horizontales blancas y negras, como señal de bifurcación, y en ese caso se restablecerán las antiguas coloraciones de la boya de la Rada (Cadénenou).

*Canal del Raz Bréhat.*—La torrecilla del Petit Pen-Azen, que era roja y negra, está ahora pintada de negro y blanco.

Posición: 48° 52' 27" N., 3° 13' 19" E.

*Gran canal del Trieux.*—La torrecilla de la Vieille de Loguixy, que estaba pintada de negro y rojo, es ahora negra.

Posición: 48° 49' 41" N., 3° 8' 25" E.

La torrecilla de la Petite Chaise, que era roja, es en la actualidad negra y blanca.

Posición: 48° 47' 16" N., 3° 6' 31" E.

La torrecilla de la Grande Chaise, que era negra y roja, es ahora negra.

Posición: 48° 47' 12" N., 3° 6' 29" E.

*Canal de Kerpont (Bréhat).*—La torrecilla de la Petite Pierreroire, que era roja y negra, está pintada ahora de rojo.

Posición: 48° 50' 8" N., 3° 11' 41" E.

*Rada de Perros (Pasa del E.)*—La torrecilla de la Pierre du Chenal, que era roja y negra, es actualmente roja y blanca.

Posición: 48° 49' 20" N., 2° 47' 48" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA BOYA DE LOS BAURDINOTS, AL NE. DE LA PUNTA DE SAINT-CAST

(A. a. N., núm. 68/408. Paris, 1893.)

Núm. 408, 1893.—La boya de los Bourdinots, situada al NE. de la punta de Saint-Cast, en las proximidades de la bahía de la Fresnay, está pintada de rojo, en lugar del color negro que tenía antes.

Posición: 48° 39' 2" N., 3° 58' 49" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE AL NORTE DEL CABO DE WALDE

(A. a. N., núm. 67/401. Paris, 1893.)

Núm. 409, 1893.—A 350 metros al N. del faro de Walde se ha ido á pique un gran vapor, cuya cubierta queda fuera del agua en baja mar.

Carta núm. 219 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1892 y Abril del corriente año, y de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas (excepto exterior), del trimestre de 1.º de Abril último y anteriores; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 20 del actual.

Día 2 de Junio.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.824 y 16.830.

Idem de id. de residuos del 2 por 100 amortizable interior, números 2.787 y 2.788.

Idem de id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.465 al 14.471.

Idem de id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 11.078 al 11.080 y 11.083.

Idem de id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 11.077, 11.081, 11.082 y 11.084.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores y por Material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas (excepto exterior) del trimestre de 1.º de Abril último y anteriores; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 25 del corriente.

Día 3.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además se entregarán por la Tesorería de estas oficinas todos los días de la semana próxima los nuevos títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, correspondientes á las carpetas comprendidas entre los números 1 y 9.258 que no se hayan recogido.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del actual.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 71 pesetas por 100.

Proposición presentada.

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	3.000.000	71'50

NOTA. No ha sido admitida la proposición anterior por ceder el cambio ofrecido del fijado para la subasta.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Junio de 1893.

Montepío civil, de la letra A á la C.  
Tenientes Coronales.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.

Día 3.

Montepío civil, de la letra R á la Z.  
Tropa.

Día 5.

Montepío militar, de la letra A á la E.  
Jubilados.

Día 6.

Montepío civil, de la letra M á la Q.  
Montepío militar, de la letra M á la Q.  
Coronales.  
Marina.

Día 7.

Montepío civil, de la letra H á la L.  
Montepío militar, de la letra R á la Z.  
Capitanes.  
Cesantes.  
Remuneratorias.  
Exclaustrados.  
Secuestros.

Día 8.

Montepío civil, de la letra D á la G.  
Montepío militar, de la letra F á la L.  
Tenientes y Alféreces.

Días 9 y 10.

Supervivencias.  
Residentes en el extranjero.  
Altas.  
Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Paga-

duría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

El Consejo de administración del Banco nacional de México, en virtud de lo acordado por la junta general de sus accionistas, celebrada el día 16 del corriente, ha fijado en 8 por 100 el complemento del dividendo á repartir correspondiente al ejercicio de 1892, que con el 6 por 100 repartido á cuenta en Enero último, forma un total de 14 por 100 para el expresado ejercicio.

Encargado el Banco de España del pago en Madrid del mencionado dividendo por lo referente á las acciones domiciliadas en España, se avisa á los interesados que á partir del día 15 de Junio próximo pueden presentar el cupón núm. 18, bajo factura duplicada que se facilitará en la Caja de efectos en custodia, con objeto de percibir su importe, á razón de francos 10'64 por acción, calculado al cambio corriente sobre París.

El dividendo anual señalado á las participaciones de fundador se pagará en la misma forma, contra entrega del cupón núm. 9, á razón de francos 14'18 2/3 por participación.

Los que teniendo depositadas en el Banco las mencionadas acciones deseen recoger los cupones en rama, podrán efectuarlo hasta el día 12 del próximo mes de Junio, presentando los respectivos resguardos de depósito.

Los cupones que no se retiren hasta ese día serán cortados y facturados por el Banco, quedando su importe á disposición de los interesados desde el citado 15 de Junio, con arreglo al cambio sobre París de la cotización correspondiente al referido día 12 del mismo mes.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado para la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Puente de Guadaucil á Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca, aparece por error de copia como presupuesto de contrata el de 364.892'52 pesetas, debiendo ser de 364.898'52 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en patentes de invención y certificados de adición de los que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1893 (1).

6.454. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. José Fontanals en 2 de Diciembre de 1892, Mr. W. Lorenz cede á favor de la Sociedad Deutsche Metallpatronefabrik los derechos que le confiere el certificado de adición á la patente expedida en 24 de Septiembre de 1886 por veinte años y por cebadores de nuevo sistema para los cubos de cartuchos metálicos, cuyo certificado se expidió en 17 de Diciembre de 1886 por un nuevo cebador para los cartuchos metálicos.

7.224. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 30 de Enero de 1893, D. Carlos Dake Rogers cede á favor de The American Seren Company los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 20 de Noviembre de 1887 por mejoras introducidas en los tornillos de madera metálicos.

7.357. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 30 de Enero de 1893, D. Carlos Dake Rogers cede á favor de The American Seren Company los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 22 de Marzo de 1888 por mejoras introducidas en las máquinas para devanar hilos sobre tornillos de madera.

7.360. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 30 de Enero de 1893, D. Carlos Dake Rogers cede á favor de The American Seren Company los derechos que le confiere la patente de invención expedida en 13 de Marzo de 1888 por mejoras introducidas en los carrates destinados para hilos sobre tornillos de madera.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo.

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD EFECTIVA						OBSERVACIONES	
			EN LA CATEGORÍA				EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			Años.	Meses.	Días.		
			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.					
	<b>Jefes de Administración de primera clase</b>													
	CON 10.000 PESETAS													
1	D. Santos María Robledo.....	Madrid.....	1.º	Noviembre.	1880	Inspector general de primera enseñanza.....	5	8	19	36	6	6	6	
2	Ramón Larroca y Pascual.....	Madrid.....	31	Agosto.....	1846	Idem id. de id.....	3	5	»	13	1	16	16	Hoy Gobernador civil, en comisión, de Barcelona
	<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b>													
	CON 5.000 PESETAS													
1	D. Manuel Lacalle Narváez.....	Granada.....	19	Noviembre.	1879	Secretario general de la Universidad de Granada.....	19	6	»	35	11	29	29	
2	Leopoldo Solier y Vilches.....	Málaga.....	15	Febrero....	1845	Idem id. de la Universidad Central.....	12	4	16	17	»	4	4	
	<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b>													
	CON 4.500 PESETAS													
1	D. Manuel Gómez Calderón.....	Oviedo.....	»	Febrero....	» 1851	Secretario general de la Universidad de Oviedo.....	20	3	4	20	3	4	4	Falta la partida de bautismo.
2	Augusto Milón y Reales.....	Coruña.....	20	Febrero....	»	Idem id. de la id. de Santiago.....	16	4	19	16	4	19	19	
	<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>													
	CON 4.000 PESETAS													
1	D. Vicente Santandreu Herrando.....	Zaragoza.....	5	Abril.....	1856	Secretario general de la Universidad de Zaragoza.....	11	3	21	11	3	21	21	
2	Federico Bremón y Lanchas.....	Madrid.....	31	Mayo.....	1846	Auxiliar en la Inspección general de primera enseñanza.....	8	1	21	17	6	5	5	
3	Manuel San Gil Villanueva.....	Zaragoza.....	3	Octubre....	1849	Secretario del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	7	9	»	19	7	5	5	
4	José Salvador Gamboa.....	Madrid.....	5	Julio.....	1848	Contador de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.....	4	10	»	13	7	4	4	
	<b>Oficiales primeros de Administración</b>													
	CON 3.500 PESETAS													
1	D. Manuel de la Mata y Mozo.....	Soria.....	17	Junio.....	1828	Secretario Contador de la Escuela de Música y Declamación.....	12	6	»	24	»	»	»	
2	Francisco Caballero Infante.....	Habana.....	9	Septiembre.	1847	Secretario general de la Universidad de Sevilla.....	9	8	14	17	3	16	16	
3	Isidro González y García.....	Salamanca.....	15	Mayo.....	1849	Idem id. de la id. de Salamanca.....	9	7	23	9	7	23	23	
4	Francisco de P. Planas y Font.....	Barcelona.....	4	Julio.....	1846	Idem id. de la id. de Barcelona.....	6	1	9	19	10	5	5	
5	Eugenio Lemus Olmo.....	Santander.....	9	Mayo.....	1843	Regente de la Calcografía Nacional.....	5	9	»	22	11	4	8	
6	Victor Pérez Loreazo.....	Valladolid.....	12	Abril.....	1837	Secretario general de la Universidad de Valladolid.....	5	1	8	5	1	1	1	
7	Mariano Contreras Granja.....	Granada.....	23	Julio.....	1853	Director de la conservación de la Alhambra de Granada.....	2	11	2	12	1	8	5	Falta la partida de bautismo.
8	Antonio Rodríguez y Hernández.....	Madrid.....	»	»	»	Mayor de la Universidad Central.....	2	10	8	26	8	5	5	
	<b>Oficiales segundos de Administración</b>													
	CON 3.000 PESETAS													
1	D. César Equilaz Beagochea.....	Madrid.....	26	Marzo.....	1880	Secretario de la Escuela Normal Central.....	9	7	20	42	6	7	7	
2	Carlos Martínez González.....	Oviedo.....	30	Noviembre.	1881	Auxiliar de la Secretaría del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	7	9	»	40	11	19	19	
3	Bartolomé Maura Montaner.....	Baleares.....	9	Octubre....	1844	Administrador de la Calcografía Nacional.....	5	9	»	21	1	»	»	
4	José Luis Retortillo y León.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1865	Auxiliar de la Inspección general de primera enseñanza.....	5	5	»	11	8	21	21	
5	Rodrigo Caballero Torres.....	Pontevedra.....	29	Mayo.....	1857	Idem de la id. id.....	5	8	9	6	7	29	29	
6	Mariano Ledesma Robledo.....	Granada.....	2	Febrero....	1885	Oficial de la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	4	2	11	4	2	11	11	
7	Manuel Martín Escañaza y Antón.....	Madrid.....	2	Octubre....	1865	Oficial primero de la Secretaría de la Universidad Central.....	4	10	4	5	10	29	29	
8	Julio Fernández de la Vega.....	Valladolid.....	28	Agosto....	1849	Auxiliar en la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.....	2	»	24	10	10	21	21	
	<b>CESANTES</b>													
»	D. Erasmo Euceta Real.....	Pontevedra.....	25	Noviembre.	1858	Secretario de la Universidad de Salamanca.....	3	10	8	3	10	8	8	
»	Arturo de Salazar Médinilla.....	Logroño.....	1	Diciembre..	1844	Idem de la id. de id.....	3	1	24	3	1	24	24	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Mayo de 1893.

Número de orden de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Sarampión	Canarias, 4.	>	29	Varón				Ferraz, 49.	>
2	Idem	7 m.	P.	Idem	Hortaleza, 5.	>	30	Idem				Ave Maria, 19.	>
3	Idem	1	P.	Difteria	Plaza de San Miguel, 8.	>	31	Idem				Calatrava, 20.	>
4	Idem	1	P.	Idem	Duque de Alba, 2.	>	32	Hembra	37	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.	>
5	Idem		Casado	Tuberculosis	Palma, 3.	>	33	Idem	15	Idem	Idem	Acuerdo, 10.	>
6	Idem	17	Soltero	Idem	Redondilla, 3.	>	34	Idem	20	Casada	Fiebre tifoidea	Amparo, 54.	>
7	Idem	24	Idem	Idem	Cervantes, 2.	>	35	Idem	43	Idem	Carcinoma	Alcalá, 75.	>
8	Idem	7 m.	P.	Tabes mesentérica	Luisa Fernanda, 17.	>	36	Idem	33	Viuda	Insuficiencia mi- tral	Gobernador, 16.	>
9	Idem	69	Viudo	Fiebre tifoidea	Palma, 3.	>	37	Idem	4	P.	Bronquitis	Estudios, 2.	>
10	Idem	42	Casado	Asistolia	Toledo, 53.	>	38	Idem	10 m.	P.	Idem	Escorial, 11.	>
11	Idem	77	Viudo	Endocarditis	San Andrés, 34.	>	39	Idem	4	P.	Idem	Carretera de Extremadu- ra, 33.	>
12	Idem	80	Idem	Bronquitis	San Mateo, 22.	>	40	Idem	73	Casada	Pulmonía	Habana, 25.	>
13	Idem	34	Casado	Idem	Palma, 53.	>	41	Idem	67	Soltera	Idem	Plaza de la Independen- cia, 5.	>
14	Idem	4 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 34.	>	42	Idem	1	P.	Castroenteritis	Reyes, 17.	>
15	Idem	52	Casado	Pulmonía	San Mateo, 15.	>	43	Idem	2	P.	Meningitis	Almirante, 9.	>
16	Idem	71	Soltero	Idem	San Martín, 3.	>	44	Idem	6	P.	Idem	Concepción Jerónima, 43.	>
17	Idem	60	Casado	Pneumonía	Juan de Ruiz, 2.	>	45	Idem	1	P.	Idem	San Vicente, 8.	>
18	Idem	22	Soltero	Idem	Hospital Militar.	>	46	Idem	10 m.	P.	Idem	Corredera, 15.	>
19	Idem	77	Viudo	Enterocolitis	Hospital Provincial.	>	47	Idem	16	Soltera	Idem	T. López, 3.	>
20	Idem	37	Casado	Cólico	Ronda de Segovia, 15.	>	48	Idem	19	Idem	Derrame seroso	Paseo de Areneros, 18.	>
21	Idem	7	P.	Nefritis	Fuentes, 10.	>	49	Idem	65	Casada	Idem	Hortaleza, 118.	>
22	Idem	11 m.	P.	Congestión (1)	Limón, 30.	>	50	Idem	22	Idem	Idem	Preciados, 35.	>
23	Idem	8 d.	P.	Idem (1)	Travesía San Lorenzo, 9.	>	51	Idem	11 m.	P.	Eclampsia	Encomienda, 20.	>
24	Idem	73	Viudo	Esclerosis	Hospital Provincial.	>	52	Idem	20 d.	P.	Inanición	Minas, 17.	>
25	Idem	11 m.	P.	Belapsia	Olivar, 3.	>	53	Idem	Feto			Mediodía Grande, 15.	>
26	Idem	59	Casado	Hipocondría	Hospital Provincial.	>	54	Idem				Inclusa	>
27	Idem	4	P.	Raquitismo	San Juan, 56.	>							>
28	Idem	Feto			Ave Maria, 26.	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	>	2
Tuberculosis	4	2	6
Otras infecciosas	3	2	5
Aparatos. Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	7	5	12
Gástrico	2	1	3
Génito-urinario	1		1
Cerebro-espinal	4	9	13
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	6	3	9
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>54</b>

Madrid 26 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Mayo de 1893.

Número de orden de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Ventosa, 12.	>	20	Varón	Feto			Hortaleza, 32.	>
2	Idem	10 m.	P.	Idem	Ferraz, 58.	>	21	Hembra	2	P.	Difteria	Paz, 7.	>
3	Idem	1	P.	Idem	Amparo, 59.	>	22	Idem	52	Soltera	Lesión orgánica	Lavapiés, 17.	>
4	Idem	10		Tuberculosis	Hospital de la Princesa.	>	23	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Pozo, 4.	>
5	Idem	80	Viudo	Idem	Hospital Provincial	>	24	Idem	1	P.	Idem	Corredera, 12.	>
6	Idem	20	Soltero	Idem	Idem	>	25	Idem	69	Viuda	Pneumonía	Hospital Provincial.	>
7	Idem			Hemorragia		Judicial.	26	Idem	76	Idem	Idem	Chinchilla, 7.	>
8	Idem	53	Casado	Colapso (1)	Hospital Provincial.	>	27	Idem	44	Casada	Idem	Guzmán el Bueno, 5.	>
9	Idem	7 m.	P.	Bronquitis	Carretera de Extremadu- ra, 31.	>	28	Idem	4 m.	P.	Idem	Embajadores, 55.	>
10	Idem	47	Casado	Pulmonía	Miguel Servet, 11.	>	29	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Francisco Gea, 2.	>
11	Idem	2	P.	Enteritis	Amparo, 92.	>	30	Idem	77	Viuda	Derrame seroso	Claudio Coello, 113.	>
12	Idem	4	P.	Gastroenteritis	Orellana, 4.	>	31	Idem	5 m.	P.	Eclampsia	Ventosa, 9.	>
13	Idem	11 m.	P.	Idem	Carmen, 11.	>	32	Idem	5 m.	P.	Idem	Calatrava, 37.	>
14	Idem	32	Casado	Reblandecimiento cerebral.	Hospital Provincial.	>	33	Idem	1 m.	P.	Idem	D. de López, 3.	>
15	Idem	1	P.	Meningitis	Magdalena, 8.	>	34	Idem	67	Casada	Fiebre (1)	Desengaño, 4.	>
16	Idem	7 m.	P.	Congestión	Plaza del Progreso, 20.	>	35	Idem	15	Soltera	Anemia	Guzmán el Bueno, 5.	>
17	Idem	40	Casado	Alcoholismo	Hospital Provincial.	>	36	Idem	69	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.	>
18	Idem	42	Idem	Lesiones	Idem	>	37	Idem	84	Idem	Idem	Idem	>
19	Idem			Heridas		Judicial.	38	Idem	Feto			Paseo de los Melancóli- cos, 6.	>
							39	Idem				Iglesia de San Lorenzo	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	3	>	2
Tuberculosis	3	>	3
Otras infecciosas	>	1	1
Aparatos. Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	2	6	8
Gástrico	3	1	4
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro espinal	3	4	7
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	6	10
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>39</b>

Madrid 27 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1893, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	EXPORTACIÓN	IMPUESTO especial sobre fósforos.	NAVIGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARES	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	372.519'21	57.723'21	123.019'44	2.128	3.045'38	17.605'12	157'89	8.085'04	75.488'47	398'81	4.393'91	398'81	650.573'98	9.570'38	98.992'06	15.447'48		
Matanzas.....	95.919'49	6.097'22	2.786'69	2'50	671'11	3.954'81	22'22	22'22	4.660'39				111.327'74	7.146'08	15.447'48			
Cuba.....	35.791'72	7.323'09	2.786'69	107'50	189'43	1.412'73	447'40	447'40	4.678'91				55.425'61	6.515'22	15.447'48			
Cárdenas.....	29.835'13	1.934'13	1.165'50	175'50	617'76	1.244'59	404'25	404'25	364'13				34.399'99	9.746'16	15.447'48			
Cienfuegos.....	108.076'58	11.558'76	1.165'50		194'05	3.785'75	469'18		6.047'37				131.422'69	48.192'95	15.447'48			
Trinidad.....	6.693				242'50		459'31						6.985'50	6.852'24	15.447'48			
Sagua.....	15.849'10	855'69			1.591'37								18.765'47	2.917'29	15.447'48			
Nuevitas.....	9.510'39	821'29	333'17		254'73	181'26			51'15				11.166'24	7.208'87	15.447'48			
Manzanillo.....	414'62	91'74	1.253'40		482'35	103'42			277'85				2.632'88	30'73	15.447'48			
Caibarién.....	12.777'75	356'84	147'06		7'56	486'62	10'22		3.163'32				16.846'03	2.082'05	15.447'48			
Gibara.....	1.840'57	8'06			9'50	13'78			53'55				2.082'05	16'50	15.447'48			
Baracoa.....													16'50		15.447'48			
Zaza.....													16'50		15.447'48			
Guantánamo.....	4.780'32	107'37				124'95			119'25				5.131'89	812'64	15.447'48			
Santa Cruz.....			189'63		158'03								347'66		15.447'48			
TOTAL.....	694.007'88	86.882'40	128.844'89	2.492'50	7.413'77	28.868'03	626'92	4.443'09	94.904'39	4.393'91	398'81	398'81	1.056.064'23	98.992'06	15.447'48			
En 1892.....	698.005'16		91.734'13	945'50	6.820'62	32.237'96	50'02	5.986'16	121.898'72	12.561'47	423'30	423'30	972.519'65	15.447'48				
Diferencia.....		86.882'40	37.110'76	1.547	593'15		576'90		26.994'33				83.544'58					
Más 1893.....																		
Menos 1893.....	3.997'28					3.419'83				1.543'07								

Madrid 18 de Mayo de 1893.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Segundo G. Luna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Sección de Fomento.—Comercio.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Manuel Pérez Corbacho haciendo renuncia de su cargo de Corredor de Comercio, ha acordado hacerlo así constar por medio del presente, á fin de que las personas que se crean perjudicadas en los negocios que confiaron á dicho individuo puedan ejercitar la acción correspondiente contra la fianza constituida á responder de las operaciones de su oficio, dentro del plazo que determina el art. 946 del Código de Comercio.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Mayo de 1893.—El Gobernador interino, José Pineda. X—2181

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Teruel.

Habiendo sido anulada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la subasta que tuvo lugar en esta capital el día 23 de Enero último para el remate del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por carecer aquélla de la necesaria publicidad, se anuncia dicho servicio á nueva subasta para el día 27 de Junio próximo, á las doce de su mañana, y en el despacho de esta Delegación de Hacienda.

Las personas que deseen interesarse en dicho remate se atenderán al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comisión de Ventas é Investigación, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, de igual calidad al que estará de manifiesto en estas oficinas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 350 y que habrá de entregar inmediatamente, cerrados con las fajas correspondientes para las Autoridades que se le designen, siendo de su cuenta el importe del timbre correspondiente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción del 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después de apurar la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la condición 7.ª consistirá en 250 pesetas en metálico que se consignarán en la Caja de Depósitos.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene al adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 15 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta igual cantidad por cada uno.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, la cual transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la sucursal del Banco de España, previa expedición del correspondiente libramiento por la Delegación de Hacienda de la provincia y en los términos prevenidos por la circular de la Dirección general de Propiedades de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado de Ventas, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.  
 17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de la provincia, siempre que se considere conveniente.  
 18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, y sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.  
 Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.  
 Teruel 9 de Mayo de 1893.—El Comisionado principal, F. Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.) 225—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Valencia.—Reverte (ausente).
- San Sebastián.—Felipe Lillo.
- Escorial.—Concepción Benjumea, Barquillo, 9.
- Alicante.—Marcalou.
- Barcelona.—Alvarez Peralta, Congreso Diputados.
- Bilbao.—Unión Hullera, Prado, 20.
- Habana.—Lamet, Fuencarral, 27.
- Ferrol.—Salvador Moreno, Ministerio.
- Azcoitia.—Josefa Eguizabal, Hortaleza.
- Béjar.—Gorin Gómez, hermanos.
- Orense.—Manuel Núñez, Fuencarral, 30.

**NORTE**  
 San Felu.—Marón, Ruiz, 13.  
 Gijón.—Guardiola, Bravo Murillo, 7.

**OESTE**  
 Zaragoza.—Joaquín Macardo, Embajadores, 53.

**SUR**  
 Barcelona.—Caralampio Muñoz, San Juan, 52.  
 Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Subdirector, Lucio A. Pérez.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 27 de Junio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los efectos diversos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 138, de 18 de Mayo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 260, de 16 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.  
 Arsenal del Ferrol 25 de Mayo de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 205—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Se saca á concurso el suministro de impresiones, libros y encuadernaciones y objetos de escritorio que se necesiten en las oficinas de este establecimiento, con arreglo á los pliegos de condiciones y modelos que estarán de manifiesto en el piso principal, izquierda, del edificio, sito en la plaza de las Descalzas, núm. 2, todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde la fecha de este anuncio hasta el día 20 de Junio próximo.

Las proposiciones se admitirán en los términos prevenidos en dichos pliegos hasta las tres de la tarde del expresado día 20 de Junio.  
 Madrid 30 de Mayo de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

**Año económico de 1892-93.**

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Sección 1.ª—Propiedades y Rentas.....	3.170.469'42	538.364'80	>	2.632.104'62
— 2.ª—Impuestos.....	25.034.415'63	16.755.573'17	>	8.278.842'46
— 3.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	1.662.375	514.143'37	>	1.148.231'63
— 4.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	702.397'79	493.104'75	>	209.293'04
— 5.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.674.000	1.800.079'85	>	873.920'15
— 6.ª—Reintegros.....	167.000	11.562'75	>	155.437'25
— 7.ª—Eventuales.....	32.862'08	35.334'56	>	47.527'52
— 8.ª—Ejercicios cerrados.....	>	9.127'15	9.127'15	>
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....	>	1.286'11	1.286'11	>
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	1.912.368'33	250.549'12	>
del Ensanche.....	>	140.000	140.000	>
Fondos especiales.....	>	2.304.521'75	2.304.521'75	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>35.155.339'13</b>	<b>24.515.466'59</b>	<b>2.705.484'13</b>	<b>13.345.356'67</b>
<b>GASTOS</b>				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	1.842.774	860.822'95	>	981.951'05
— 2.ª—Cargas.....	6.737.864'80	1.935.958'59	>	4.801.906'21
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.092.165	9.148.237'53	>	1.943.927'47
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	189.210'03	>	67.334'97
— 5.ª—Policía urbana y rural.....	2.314.172'60	1.784.980'21	>	529.192'39
— 6.ª—Instrucción pública.....	1.227.326'25	753.626'32	>	473.699'93
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.046.499'90	644.219'33	>	402.280'57
— 8.ª—Administración de arbitrios é impuestos.....	1.770.805	1.363.705'13	>	407.099'87
— 9.ª—Obras y servicios técnicos municipales.....	7.130.367'37	3.135.449'61	>	3.995.917'76
— 10.ª—Imprevistos.....	75.000	30.830'77	>	44.169'23
— 11.ª—Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	38.819'60	38.819'60	>
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....	>	825	825	>
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	726.046'33	>	935.772'83
del Ensanche.....	>	>	>	>
Fondos especiales.....	>	1.261.876'56	1.261.876'56	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>35.155.339'13</b>	<b>21.872.608'01</b>	<b>1.301.521'16</b>	<b>14.584.252'28</b>
<i>Existencia en Caja</i> .....	>	2.642.858'58	>	>
<b>PAPEL</b>				
Fondos especiales.....	>	4.239.128'03	>	>
	>	1.577'25	>	>
<i>Existencia en Caja</i> .....	>	4.237.550'78	>	>

Madrid 29 de Abril de 1893.—Por el Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde, Angulo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Clemente Yagüe y García por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 25 del actual, señalando el día 9 del próximo mes de Junio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Gregorio Martín Merino, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.  
 Madrid 25 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. J—3589

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Adolfo Balaguer, por violación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 21 de Abril, señalando el día 19 de Junio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite al testigo Angel Possón Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.  
 Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—3588

Juzgados de primera instancia.

ARRECIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.  
 Por el presente hago saber que en las diligencias de jurisdicción voluntaria de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En el Puerto del Arrecife, á 3 de Mayo de 1893, el Sr. D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia del mismo y su partido; visto este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Eduardo P. de la Cruz, dirigido por el Letrado D. Leandro Fajardo, á nombre y en representación de Doña Ana Josefa Díaz y Rocha, vecina de Tinajo, para que se declare ausente á su esposo D. Bartolomé Bethencourt y Bethencourt, y en su consecuencia se le concedan distintas autorizaciones que solicita y á las que tiene derecho con arreglo á la ley:

Resultando que por Doña Ana Josefa Díaz Rocha se ha solicitado para administrar los bienes de su esposo y enajenar, gravar é hipotecar los propios, la declaración de ausencia del D. Bartolomé Bethencourt, residente en ignorado paradero, habiendo justificado en debida forma y con los documentos correspondientes el derecho que le asiste para pedir tal declaración, y ofrecido además información testimonial sobre los particulares en dicha ausencia, esto es, época de la misma y período de tiempo en que no se han tenido noticias del individuo de que se trata:

Resultando que con citación del Ministerio fiscal se ha recibido declaración á los testigos D. Ventura Murga y Suárez, D. Francisco Hernández, sin segundo apellido, y D. Luis Perera y Cruz, de cuyo conocimiento ha dado fe el actuario, y los que han justificado que D. Bartolomé Bethencourt y Bethencourt se ausentó de esta población hace más de cuatro años, ignorándose su paradero desde su salida de la misma, pues nunca ha dado noticias de su existencia, particulares todos que les consta por su frecuente trato con la familia de dicho individuo:

Resultando que conferido traslado al Delegado fiscal de las presentes diligencias, lo ha evacuado, allanándose á la solicitud de la interesada:

Resultando que en este expediente se han observado las formalidades de ley:

Considerando que al innovar el Código civil las disposiciones antiguas sobre declaración de ausencia, no han quedado vigentes en la materia más que aquéllas reglas de la ley Procesal, que son consiguientes con las establecidas en dicho Código, por lo que disponiéndose en el asiento 168 del mismo que la declaración judicial de que se trata sólo surtirá efecto á los seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, huelgan por completo los edictos á que hace referencia el asiento 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que han pasado más de dos años desde que D. Bartolomé Bethencourt y Bethencourt se ausentó de esta isla, y que no ha dejado encargada persona alguna de la administración de sus bienes:

Considerando que la administración de los bienes del ausente corresponderá en primer lugar á su cónyuge, y que la mujer de aquél, si fuese mayor de edad, podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan:

Visto lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186, 187, 188 y concordantes del Código civil:

El expresado Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declara la ausencia de D. Bartolomé Bethencourt y Bethencourt, y pasado que sean seis meses desde la publicación del presente auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se librarán los oportunos edictos, autoriza á la esposa de dicho ausente Doña Ana Josefa Díaz y Rocha para que administre los bienes de su expresado marido y disponga libremente de los propios, cualquiera que sea la clase á que estos pertenezcan. Así lo dijo, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Francisco Penichet y Lugo.—Ante mí, Ginés Cerdá.

Dado en Arrecife á 4 de Mayo de 1893.—Francisco Penichet y Lugo.—Ante mí, Ginés Cerdá. X—2183

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Ramona Carbonell y Catalá y otros contra la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona, se ha pronunciado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva copio á continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 3 de Mayo de 1893, el Sr. D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de prime-

ra instancia del distrito de Atarazanas; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una Doña Ramona Carbonell y Catalá, de estado viuda, sin profesión; D. Valentín Marín y Carbonell, escritor; D. Ricardo Marín y Carbonell, del comercio, los tres vecinos de la villa y Corte de Madrid; D. Víctor Marín y Carbonell, comerciante, vecino de Zaragoza, y D. Joaquín Marín, rentista, vecino de esta ciudad, dirigidos por el Letrado Don Ramón Grau y representados por el Procurador D. Arturo Puig, y de la otra la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona, que tuvo su domicilio en esta plaza, representada en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de la inscripción de una hipoteca:

Resultando, etc.:  
Considerando, etc.:  
Fallo que declarando, como declaro, pagados y satisfechos los 13 pagarés firmados por D. Valentín Marín y Hernández á favor de la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona, fechados todos en esta ciudad, á saber: siete de ellos el día 7 de Julio de 1865, por la cantidad de 175 duros 825 milésimas cada uno, vencidos en los días 24 de Diciembre de los años de 1865 á 1871, y los otros seis de la fecha 27 de Febrero de 1866 por 9.473 reales 63 céntimos cada uno, vencidos también en los días 24 de Diciembre de los años de 1.866 á 1871, debo condenar y condeno á la referida Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona á que dentro del término de diez días cancele la inscripción de la hipoteca constituida sobre una porción de terreno de superficie 1.785 palmos, equivalentes á 67 metros 379 milímetros cuadrados, sito en el territorio de esta ciudad y llano de ella, distrito municipal y cuartel hipotecario segundo de Oriente de la misma, lindante á Este con terreno de D. Miguel Viada y Prats; á Norte con Pedro Juan Garriga; á Oeste con terrenos de D. Valentín Marín y Hernández, y al Sur con D. Camilo Rauret, y sobre esta extensión de terreno de superficie de 8.015 palmos superficiales, equivalentes á 302 metros 885 milímetros cuadrados, sita en el ensanche de esta ciudad, cuartel hipotecario segundo de Oriente de la misma, lindante á Este con D. Juan Viada; á Sur con terreno de D. Miguel Viada; á Oeste con propiedad de D. Valentín Marín, y á Norte con D. Pedro Juan Garriga, para lo cual, y caso de no efectuarlo dentro del término de diez días, se expida el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Oriente de esta ciudad con testimonio de esta sentencia, para que practique dichas cancelaciones, todo á perjuicio y costas de la Sociedad demandada, sin hacer especial condenación de las causadas en este juicio.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.  
Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe y publicada por el mismo, hoy día de su fecha, estando en audiencia pública; doy fe.  
Barcelona 3 de Mayo de 1893.—Francisco de Torres, habilitado.  
Y no siendo conocido el paradero de la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 16 del corriente, le notifico la sentencia inserta por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta plaza.

Barcelona 20 de Mayo de 1893.—Federico R. Cortina.  
X—2179

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Rosich y Cayol, Doña Manuela Sormaní y D. Juan Amat Sornich contra D. Francisco Ferret y Batlle, sobre que se declaran extinguidos y caducados por prescripción todos cuantos derechos y acciones nacían á favor del Ferret, tanto de la escritura de cesión otorgada á favor del mismo por D. Antonio de Gayola, como de la escritura de establecimiento por el mismo Ferret otorgada á favor de D. Casimiro de Grau, junto con otras declaraciones y las costas, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del D. Francisco Ferret y Batlle, se le emplaza nuevamente por medio del presente para que dentro de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención, en otro caso, de lo que haya lugar.

Barcelona 27 de Mayo de 1893.—El actuario, Lorenzo Bosch.  
X—2135

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Bujalance.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Rosendo Vega se instruye sumario por el delito de hurto de metálico contra un tal Lorenzo Lozano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo al art. 835, núm. 1.º de la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lorenzo Lozano, natural de Campillos, provincia de Málaga, alto, moreno, ojos grandes, barba poblada y afeitada y grueso; viste traje de paño azul bastante deteriorado, blusa á cuadros azules debajo de la chaqueta y sombrero negro muy manchado.

Dada en Bujalance á 18 de Mayo de 1893.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.  
J—3415

CADIZ—SAN ANTONIO

El Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, por su providencia de este día, dictada en autos ab intestato de Don Enrique de Córdoba y Vélez, de sesenta y dos años, soltero, empleado, natural de Valladolid y vecino de Madrid, ha mandado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia del susodicho, á fin de que comparezcan en el expresado Juzgado y por mi Escribanía dentro del término de treinta días á usar de su derecho.

Cádiz 26 de Abril de 1893.—Rafael de León Sotelo.  
223—P

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Cambados.

Exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, la busca y captura de José Manuel García Silva y José Benito Balboa Laredo, labradores y vecinos de la parroquia de San Miguel de Lores, correspondiente á este partido, cuyas circunstancias personales á continuación se expresan, conduciéndoles, en caso de ser habidos, á la cárcel pública de este propio partido á extinguir las condenas impuestas en la causa que se les instruyó por lesiones á Serafín Lobato, pues en ello se administrará justicia, quedando yo á la recíproca.

Cambados 14 de Mayo de 1893.—Luis Suárez.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo Barroy.

Señas del Silva.

Edad cincuenta años, jornalero, casado, estatura un metro 580 milímetros, pesa 54 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y 26 de los pies, pelo castaño oscuro, ojos azules, barba afeitada, color triguño, sin cicatrices; viste traje completo oscuro, viejo y roto.

Señas del Balboa.

Edad veintiocho años, casado, labrador, sin instrucción, natural y vecino de la parroquia de Lores; se ignoran las demás circunstancias.

CANGAS DE ONÍS

El Sr. D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez García, alias Andaluz, de diez y seis años de edad, hijo de Eugenio y de Rita, natural de Tamón, partido de Avilés, vecino de Gijón, de profesión músico, cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, pesa 51 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25, ojos azules, pelo rubio, sin ninguna cicatriz y color del rostro blanco sonrosado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para notificarle una resolución dictada con motivo del sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel correccional de este partido y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Cangas de Onís, y refrendada del infrascrito Secretario sustituto, á 16 de Mayo de 1893.—Modesto Purón.—Por mandado de S. S., José González García.  
J—3416

El Sr. D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Cúyar, hijo de Tomás y de Domiana, de veinte años de edad, natural y vecino de la villa y Corte de Madrid, jornalero, ausente hoy de ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura un metro 76 centímetros, peso 72 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, pies 24, color de los ojos castaño, pelo negro, cicatrices ninguna, color bueno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con motivo del sumario que contra el mismo se sigue por lesiones á José del Prado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y conducción, caso de ser habido, á la cárcel correccional de este distrito y á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Cangas de Onís y refrendada del infrascrito Secretario sustituto á 16 de Mayo de 1893.—Modesto Purón.—Por orden de S. S., José González García.  
J—3417

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Izquierdo para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha María Izquierdo, que es natural de Piedralave, provincia de Avila, de diez y nueve años de edad, baja de estatura, morena, ojos y pelo negros, y lleva vestido de lana oscuro con piel negra abajo y matiné claro con encaje, se dedicaba á la prostitución en esta Corte, y habitaba en el cuarto principal de la casa núm. 9 de la calle de Lope de Vega, y caso de ser habida me la remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1893.—Balbino Martín Alonso.—El actuario, por Gil Manrique, Antolín Valdés.  
J—3356

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por parte de D. Francisco Ramiro Domínguez contra el interesado, ó sus sucesores ó quien se crea con derecho al gravamen ó hipoteca de alquileres impuesto sobre la casa sita en esta villa y su calle del Fúcar, núm. 8 antiguo, 18 moderno, por escritura otorgada en 30 de Noviembre de 1823 ante el Escribano de S. M. D. Juan Aptaiz y Rejuda, por D. Angel Grozoley y Doña Joaquina Otaegui en garantía de un préstamo de 26.000 reales vellón que les hizo D. Pedro Ollas, sobre cancelación de dicho gravamen, se emplaza por medio de la presente al referido interesado ó sus sucesores, que se ignoran quienes sean y sus domicilios, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en el último de los periódicos oficiales en que se verifique, com-

parezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.  
X—2180

ONTENIENTE

En la causa instruída en este Juzgado contra Pascual Vera Parra, por hurto é infidelidad en la custodia de documentos, la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia se ha servido señalar el día 12 de Junio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, para la celebración del juicio oral, mandando se cite en forma para asistir á dicho acto, entre otros, el testigo empleado en Correos D. Vicente Rodríguez López, que presta sus servicios como Oficial quinto en las oficinas de la Administración del Correo Central de Madrid, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, por lo que se ha acordado se le cite con inserción de la correspondiente cédula en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Y para que quede hecha en forma la citación acordada, con la obligación de comparecer el expresado testigo D. Vicente Rodríguez López en virtud de este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, libro la presente que firmo en Onteniente á 23 de Mayo de 1893.—El Secretario, Pedro Domínguez.  
J—3572

En la causa instruída en este Juzgado contra Pascual Vera Parra por hurto é infidelidad en la custodia de documentos, la sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio se ha servido señalar el 12 de Junio próximo, y diez y media de la mañana, para la celebración del juicio oral en dicha causa, mandando se cite en forma para asistir al indicado acto, entre otros, el testigo D. Antonio López Linares, que desempeñaba el cargo de aspirante en la estafeta de Almansa á Alicante, y que habiendo cesado en su destino el 3 de Agosto de 1891 no tiene en la actualidad domicilio conocido, por lo que se ha acordado se le cite, con inserción de la correspondiente cédula en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Albacete y en la GACETA DE MADRID.

Y para que quede hecha en forma la citación acordada, con la obligación de comparecer el D. Antonio López Linares en virtud de este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, libro la presente, que firmo en Onteniente á 17 de Mayo de 1893.—El Secretario, Pedro Domínguez.  
J—3571

PONFERRADA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ponferrada, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de León, con referencia á la causa criminal pendiente sobre incendio contra Cipriano Alvarez Alonso y Juan Rivera Calvo, vecinos del caserío de San Antón de Alvaros, ha acordado que dichos dos procesados, así como los testigos Manuel Rivera Calvo y Gertrudis Alonso González, vecinos del distrito de dicho Alvaros, sean citados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezcan en los estrados de antedicha Audiencia provincial de León, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral de aludida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el consiguiente y respectivo perjuicio.

Ponferrada 24 de Mayo de 1893.—De orden de S. S., Francisco A. Ruano.  
J—3575

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, á fin de dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de León, procedente de causa criminal sobre violación contra Fermín Pérez Ovalle, carabinero de la Comandancia de Guipúzcoa, y Mariano López Gallando, domiciliado en Valdefrancos, se cita por medio de la presente cédula á Petra Alter Rodríguez, natural de esta villa, de la que se ausentó para Madrid hace algún tiempo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca ante aludida Audiencia provincial de León el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 23 de Mayo de 1893.—El actuario, Cipriano Campillo.  
J—3574

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Agustín Ramos Rodríguez y á Josefa Rodríguez Rodríguez, de estos vecinos, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada el día 20 de Junio próximo, y hora de las once y media de su mañana, para que asistan al juicio oral en causa contra el primero y otros sobre el delito contra el libre ejercicio de los cultos; previniéndoles que si no comparecen en el día y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de los dos referidos, y habidos que sean les citen en forma para que comparezcan ante el Tribunal de que queda hecho mérito.

Dado en Santafé á 16 de Mayo de 1893.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Grauado.  
J—3581

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden recibida de la Audiencia provincial de Lérida, en la cual se señala el día 17 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, para empezar las sesiones del juicio oral de la causa contra Federico Gallart sobre expedición de billetes falsos, se cita de comparecencia para ante dicha Superioridad para dicho día y hora al testigo Pedro Moncles, de ignorado domicilio; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas.

Seo de Urgel 20 de Mayo de 1893.—Tomás Durán Escribano.  
J—3582

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las

personas en cuyo poder se encuentren los objetos que al final se expresan, para que comparezcan en este Juzgado á pres- tar declaración en causa que se sigue por robo de los mismos, verificado en la casa Administración de Tabacos de la villa de Alcalá de Guadaíra la madrugada del 25 de Abril último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el per- juicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Auto- ridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, ordenen la busca y ocupación de los referidos efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á éste de mi cargo.

Utrera 15 de Mayo de 1893.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas.

Efectos robados.

Ocho mil sellos de franqueo en 40 pliegos, con los núme- ros de orden desde 1.679.072 hasta 1.679.111 de 15 céntimos.

Catorce mil reales en billetes, plata y calderilla. Mil quinientos reales en monedas de oro de cuatro y cin- co duros.

Ciento quince reales en monedas de plata de cinco rea- les una.

Cien reales en monedas de plata de dos reales.

Dos paquetes de pitillos de 40 céntimos.

Y dos llaves pequeñas. J—3340

VALENCIA—MERCADO

En el edicto de este Juzgado publicado en la GACETA de 14 del actual, se padeció la equivocación de decir Vicente Mora, debiendo ser Vicente Mira.

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Valero, hijo de José y de Jesualda, natural de Albaterra, de oficio mendigo, soltero, y á Luis Alfonso Pérez, de diez y siete años, hijo de Lorenzo y Elvira, soltero, natural de Zamora, de profesión ajustador de hierro, resi- dentes ambos en Albaterra, calle del Principe núm. 8, proce- sados en causa contra los mismos sobre hurto, para que en atención á no haber concurrido á la presencia judicial el día que se les tenía señalado, por lo que se ha decretado su pri- sión provisional, comparezcan en este Juzgado ó en las cár- celes de San Agustín dentro del término de diez días, á con- tar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso serán de- clarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de policía judi- cial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los repetidos Antonio Sánchez Valero y Luis Alfonso Pérez y su traslación á las cárceles antes expre- sadas.

Dada en Valencia á 13 de Mayo de 1893.—Tomás Morales. Por su mandado, Francisco Coloma. J—3302

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Enero de 1893.

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera; Trabajos en ejecución; Gastos generales; Caja; Varios deudores.

PASIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Varios acreedores; Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.

Barcelona 31 de Enero de 1893.—El Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—2184

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

Paseo de Recoletos, 23.

Balance de las cuentas en 30 de Abril de 1893.

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Accionistas; Cartera de obligaciones; Cuenta de primer establecimiento; Obras en construcción; Empresa general, cuentas A. C. D.; Mobiliario y varias cuentas; Obligaciones emitidas; Caisse de Reports (Bruselas), cuenta depósito; Caisse Commerciale (Bruselas), cuentas depó- sito; Gastos generales, de constitución y emisión; Valores en depósito ó garantía.

PASIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Capital; Obligaciones; Empresa general, cuenta B; Caisse Commerciale (Bruselas), cuenta cu- pones; Varias cuentas acreedoras; Acreedores por depósitos ó fianzas; Pérdidas y ganancias.

S. E. ú O.—Madrid 28 de Mayo de 1893.—El Administra- dor Delegado, Juan José López. X—2182

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Nuevos, series G y H de 100 y 200 pesetas; Billetes hipotecarios de Cuba; Sisas del Ayuntamiento de Madrid; Banco Hipotecario de España; Acciones del Banco de España; Obligaciones del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albalade, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE MAYO DE 1893

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; Fondos espa- ñoles; Fondos fran- ceses; Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libras esterlina, 29'83—29'50 p. pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'70—46'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1893.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA (Humedad del aire, TERMOMETRO, Humedecido), DIRECCION (fase del viento), ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche; Temperatura máxima del aire á la sombra; Idem mínima; Diferencia; Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra; Idem íd. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable; Idem mínima íd.; Diferencia; Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros); Oscilación barométrica, íd. (milímetros); Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche; Lleva en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid se- bre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las naves de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Mayo de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesi- males, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siole, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, Ciudad Real, Oporto, Santiago.

RETRASADOS — DÍA 28

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Ciudad Real, Oporto, Santiago.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Burgos, Cuenca, León, Pa- lencia, Segovia, Soria y Zaragoza.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Goberna- ción, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provin- cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN de legislación de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Su- premo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspon- diente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fernando, Rey de España.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.